

RESOLUCION No. 189
(Junio 21 de 2017)

"Por la cual se autoriza un pago de Cesantía Parcial"

**EL SUSCRITO GERENTE DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO DEL HOSPITAL
MARIO GAITAN YANGUAS DE SOACHA**

En uso de sus atribuciones legales y en especial las contempladas en el Decreto 1621 de 1995 reglamentario de la ley 100 de 1993, la ordenanza No. 020 de 1996 expedida por la Asamblea de Cundinamarca, Acuerdo de la Junta Directiva No 001 de 2003 y:

CONSIDERANDO

Que El Artículo 5° del Decreto 1582 del Ministerio de trabajo estableció que el retiro parcial de Cesantías de los servidores públicos del nivel Territorial, afiliados a los Fondos privados de Cesantías se sujetaran a lo establecido en los Decretos 2755 de 1996 y 888 de 1991 y lo fundamentado en la Ley 1071 de 2006.

Que la Ley 1071 de 2006, consagra en su Artículo 3 lo concerniente al retiro parcial de cesantías, indicando cuando esta solicitud es procedente.

Que mediante convenio, suscrito en el mes de Agosto de 1997, entre Horizonte Pensiones y Cesantías S.A. y el Departamento de Cundinamarca, La Secretaria de Salud, Hospitales y/o Empresas Sociales del Estado, de Primero, Segundo, Tercer Nivel y Escuelas Auxiliares de Enfermería de Fusagasugá y Ubaté, acordaron en afiliar Institucionalmente a sus Servidores Públicos vinculados con anterioridad al 23 de diciembre de 1.993 al Fondo de Cesantías Administrado por HORIZONTE PENSIONES Y CESANTÍAS S.A.

Que mediante Escritura Pública No. 2250 del 26 de Diciembre de 2013, se perfeccionó la fusión por absorción de la Sociedad Administradora de Fondos de Pensiones y Cesantía PORVENIR S.A y AFP HORIZONTE Sociedad Administradora de Fondos de Pensiones y de Cesantía S.A.

Que la señora LUCERO SISSA NIÑO, Identificada con la Cédula de Ciudadanía No51.596.651, quien desempeña el Cargo de ENFERMERA del Hospital Mario Gaitán Yanguas de Soacha Cundinamarca, ha solicitado, el reconocimiento y pago de su CESANTIAS PARCIAL con el fin de destinar su valor a : Estudios Superiores (Hijo), según documentación solicitada.

Que para efecto presentó los siguientes requisitos :

- 1-. Fotocopia cédula del funcionario
- 2-. Copia Recibo de Orden de Pago de la universidad.
- 3-. Registro civil que acredita parentesco.
- 4-. Identificación del Beneficiario

Que se le han efectuado pagos parciales por concepto de Cesantías, según resolución No1253 del 15 de Octubre de 1999 por valor de \$ 9.000.000.00; Resolución No. 1297 de Noviembre 27 de 2002, por valor de \$ 13'000.000.00 ; Resolución No. 185 del 13 de Julio de 2006 por valor de \$ 9'000.000.00; Resolución No. 284 del 30 de Noviembre de 2011, por valor de \$ 6'000.000.00, Resolución No. 138 de Junio 9 de 2013, por valor de \$9'450.000.00 y Resolución No. 277 del 10 de Diciembre de 2013, por valor de \$ 10.673.100.

Que de acuerdo al formato de liquidación de cesantía, anexo a la presente Resolución, la peticionaria tiene un saldo por la suma de: CINCUENTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS (\$59'869.846.00) M/Cte.

Continuación de la Resolución No. 189 del 21 de Junio de 2017, por la cual se autoriza un pago de cesantía parcial.

Que el valor comprometido como anticipo de cesantías de acuerdo a lo estipulado en el certificado de cesantías del Hospital MARIO GAITAN YANGUAS, equivale a la suma de: DIEZ MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y TRES MIL CIEN PESOS (\$10'673.100,00) M/Cte.

Que es causal de mala conducta e incurren en las sanciones establecidas en la Ley, los servidores públicos que destinen sus Cesantías Parciales para fines diferentes a los establecidos en la Ley y los que teniendo como función velar por la correcta aplicación de tales recursos, no realicen el debido seguimiento.

Que en mérito de lo expuesto la Gerencia,

RESUELVE:

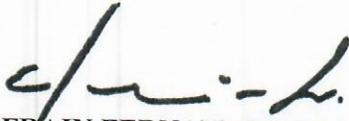
ARTICULO PRIMERO.- Reconocer a la señora LUCERO SISSA NIÑO, Identificada con la Cédula de Ciudadanía No 51.596.651, la suma de: DIEZ MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y TRES MIL CIEN PESOS (\$10'673.100,00) M/Cte, con destino a Estudios Superiores (Hijo), de acuerdo a lo expuesto en la parte motivada.

ARTICULO SEGUNDO.- Autorizar al Fondo de Cesantías administrado por PORVENIR PENSIONES Y CESANTÍAS S.A., para que gire el valor reconocido en el artículo anterior, a la UNIVERSIDAD MILITAR NUEVA GRANADA, Identificada con el Nit. No 800.225.340-8, previa presentación de la presente Resolución, debidamente firmada por el Gerente.

ARTICULO TERCERO.- Contra la presente resolución no proceden recursos.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

Dada en Soacha, a los Veintiún (21) días del mes de Junio de 2017.


LUIS EFRAIN FERNANDEZ OTALORA
Gerente

Elaboro: Nury Alcira Ramírez U Auxiliar Administrativo
Reviso y Aprobó: Dra. Alexandra Santos Angel - Profesional Universitario
Reviso y Aprobó: Dr. Pedro Enrique Chaves Chaves - Sub-Gerente Administrativo
Reviso y Aprobó: Dra. Diana Villani Ladino- Asesor Jurídico

